

**REGLAMENTO (UE) N° 830/2012 DE LA COMISIÓN  
de 14 de septiembre de 2012**

**por el que se prohíbe la pesca de salmón del Atlántico en aguas de la UE de las subdivisiones 22-31  
(Mar Báltico, excluido el Golfo de Finlandia) por parte de los buques que enarbolan pabellón de  
Finlandia**

LA COMISIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

**Artículo 1**

**Agotamiento de la cuota**

La cuota de pesca asignada para el año 2012 al Estado miembro mencionado en el anexo del presente Reglamento respecto a la población citada en dicho anexo se considerará agotada a partir de la fecha indicada en éste.

**Artículo 2**

**Prohibiciones**

Se prohíben las actividades pesqueras dirigidas a la población citada en el anexo del presente Reglamento por parte de los buques que enarbolan pabellón del Estado miembro o que están matriculados en el Estado miembro mencionado en dicho anexo a partir de la fecha indicada en éste. Estará prohibido, en particular, mantener a bordo, trasladar, transbordar o desembarcar capturas de esta población efectuadas por tales buques después de la fecha en cuestión.

**Artículo 3**

**Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de septiembre de 2012.

*Por la Comisión,  
en nombre del Presidente*

Lowri EVANS

Directora General de Asuntos Marítimos y Pesca

---

<sup>(1)</sup> DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 320 de 3.12.2011, p. 3.

## ANEXO

Nº	32/Báltico
Estado miembro	Finlandia
Población	SAL/3BCD-F
Especie	Salmón del Atlántico ( <i>Salmo Salar</i> )
Zona	Aguas de la UE de las subdivisiones 22-31 (Mar Báltico, excluido el Golfo de Finlandia)
Fecha	4.8.2012